



EN ORDEN

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.º 0775-2005-AA/TC  
LIMA  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 4 de octubre del 2005

**VISTO**

El recurso de agravio constitucional interpuesto por el Gobierno Regional de Lima contra la sentencia de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huaura, de fojas 501, su fecha 30 de noviembre de 2004, que, revocando en parte la apelada, declaró improcedente la demanda de amparo de autos; y,

**ATENDIENDO A**

1. Que el objeto de la presente demanda es que se declare inaplicable la Resolución Suprema N° 168-2003-EF, que aprueba la adjudicación en venta directa de tres terrenos de propiedad del Estado, ubicados en la provincia de San Vicente de Cañete, por cuanto vulneraría el derecho de propiedad del Gobierno Regional de Lima. La actora sustenta la demanda en lo dispuesto por el artículo 197° de la Constitución Política del Perú y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.
2. Que el numeral 9) del artículo 5° del Código Procesal Constitucional establece que: "No proceden los procesos constitucionales cuando: 9) Se trate de conflictos entre entidades de derecho público interno. Los conflictos constitucionales surgidos entre dichas entidades, sean poderes del Estado, órganos de nivel o relevancia constitucional, gobiernos locales y regionales, serán resueltos por las vías procedimentales correspondientes (...)".
3. En el presente caso el demandante es una entidad estatal –el Gobierno Regional de Lima– que cuestiona la competencia de otra entidad estatal –el Ministerio de Economía y Finanzas, que forma parte del Poder Ejecutivo– para adjudicar en venta directa terrenos de propiedad estatal ubicados dentro de la Región Lima, por lo que corresponde declarar la improcedencia de la demanda.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 0775-2005-AA/TC  
LIMA  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**RESUELVE**

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo de autos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**ALVA ORLANDINI**  
**BARDELLI LARTIRIGROYEN**  
**LANDA ARROYO**

**Lo que certifico;**

**Sergio Ramos Llanos**  
SECRETARIO RELATOR(e)